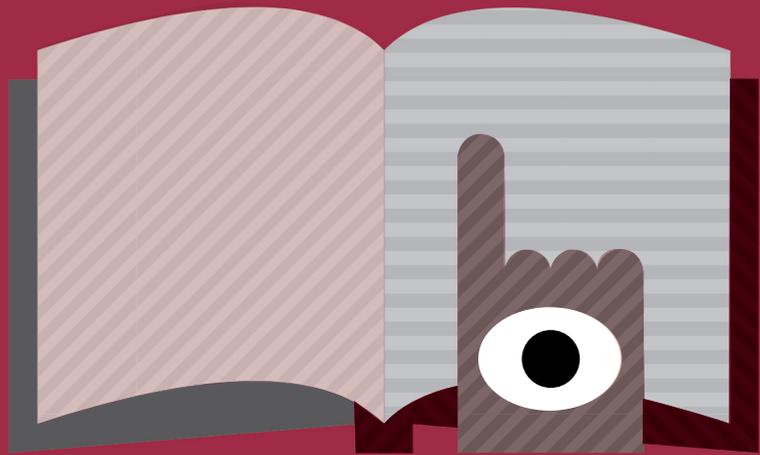


Referentes conceptuales de los presupuestos con perspectiva de género



© Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES; Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, 2014.

Proyecto: Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos de México a nivel estatal y municipal.

Referentes Conceptuales de los Presupuestos con Perspectiva de Género

El contenido y la información de este cuaderno de trabajo pueden ser utilizados siempre que se cite la fuente. Para obtener autorización para la reproducción, traducción, y almacenamiento mediante cualquier forma, medio, sistema o transmisión sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, la solicitud debe dirigirse a las instituciones responsables de la presente publicación:

Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES

Lorena Cruz Sánchez, *Presidenta*

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres

Ana Gúezmes García, *Representante en México*

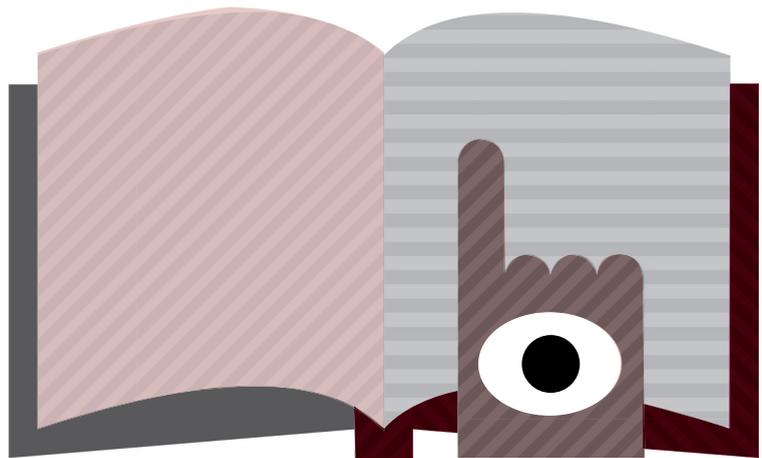
Diseño:

Elefanta del Sur S.A. de C.V.

Primera edición: septiembre de 2014

Impreso en México

Referentes conceptuales de los presupuestos con perspectiva de género



PRESENTACIÓN

Desde 2012, el Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, están desarrollando conjuntamente el proyecto *Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos de México a nivel estatal y municipal*, el cual tiene como objetivo coadyuvar con los esfuerzos de las entidades federativas y de los municipios para incorporar la perspectiva de género en los procesos de planeación, presupuestación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas públicos para lograr la igualdad de resultados entre mujeres y hombres.

El objetivo de dicho proyecto corresponde a las obligaciones derivadas del marco internacional de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género, consagradas particularmente en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). La CEDAW insta a los Estados Partes a tomar medidas para la inclusión de la perspectiva de igualdad de género en la elaboración e implementación de programas y acciones públicas sustentadas en evidencias empíricas, y sobre la base de presupuestos públicos con enfoque de género.

En México, la Ley de Planeación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria incluyen la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos como un criterio central para el diseño, desarrollo y evaluación de las acciones públicas, lo cual constituye un importante avance para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Aunado a esto, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, incluye como parte de sus tres ejes transversales el de “Perspectiva de Género” en las acciones de gobierno; y en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018, se integran líneas de acción relativas a la adopción de presupuestos etiquetados y la promoción de las acciones afirmativas para la igualdad de género en las políticas públicas.

Una de las metas centrales del INMUJERES en materia de planeación y presupuestación con perspectiva de género es lograr la armonización legislativa con los estándares internacionales de derechos humanos y, en particular, que éstos se traduzcan en insumos para la armonización legislativa a nivel de las entidades federativas. Con ello, es posible generar sinergias y potenciar los esfuerzos de los poderes legislativo y ejecutivo federal y estatal, para así acelerar el camino hacia la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres que residen en el país.

En el marco de este proyecto se desarrolló el cuadernillo *Referentes conceptuales de los presupuestos con perspectiva de género*, con la finalidad de ser un material introductorio y un primer acercamiento a los conceptos principales sobre género y presupuesto público.

Esperamos que este material sirva como referencia para quienes quieran conocer y adentrarse más en los temas de elaboración de presupuestos públicos con perspectiva de género en las entidades y municipios.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género son un instrumento fundamental de la política pública para avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Son también un indicador del compromiso gubernamental con los derechos de las mujeres y la igualdad de género, en los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; y son una de las estrategias más eficaces para acelerar el paso y transitar hacia sociedades más igualitarias y con mayores niveles de bienestar.

Para el INMUJERES, la institucionalización de la perspectiva de género en los procesos de presupuestación, teniendo como finalidad la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, es una estrategia fundamental que les permitirá a los gobiernos estatales y municipales sentar las bases para el progreso de sus comunidades.

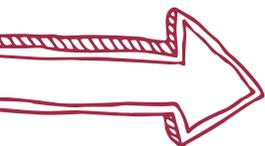
Esta institucionalización se basa en una visión de desarrollo sostenible, inclusivo y sensible al género en el marco de los derechos humanos de las mujeres, y en donde la igualdad de género figura no sólo como fin en sí mismo sino como medio para alcanzar mejores estándares de vida para la sociedad entera.

INMUJERES

ONU MUJERES

ÍNDICE

Lo que establece la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	7
¿Cuáles son las diferencias entre sexo y género?.....	8
Implicaciones de la CEDAW en los presupuestos públicos.....	8
Otros principios de derechos humanos que rigen la obligación de los Estados con respecto a la asignación de los recursos públicos.....	10
Orientaciones de la Plataforma de Acción de Beijing sobre los recursos y presupuestos públicos.....	12
¿Qué es el presupuesto público?.....	12
Presupuesto público e igualdad de género.....	14
¿Qué es un presupuesto con perspectiva de género?.....	15
Cuestiones a considerar para elaborar un presupuesto con perspectiva de género.....	17
Líneas de acción para incorporar la perspectiva de género en planes, programas y presupuestos públicos.....	20
• Planeación.....	20
• Programación / Presupuestación.....	20
• Monitoreo y seguimiento.....	20
• Evaluación de género.....	21
Marco normativo en México para elaborar presupuestos con perspectiva de género a nivel federal.....	22
Anexo.....	24
• Normatividad Federal para elaborar presupuestos con perspectiva de género.....	24
• Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.....	25
Referencias.....	26



LO QUE ESTABLECE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)¹

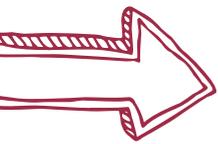
La CEDAW es el tratado internacional vinculante más amplio sobre derechos de las mujeres y la igualdad de género. Su objetivo es **lograr la igualdad de *jure* y de *facto* entre hombres y mujeres** en el goce de sus derechos humanos y las libertades fundamentales, es decir, tanto en las normas y las leyes, como en los hechos. En su Recomendación General N° 25,² la CEDAW establece tres **obligaciones esenciales** que trascienden la responsabilidad jurídica formal de la igualdad de trato, las cuales deben cumplirse de forma integrada para eliminar la discriminación contra la mujer:

- ✓ **Garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta contra la mujer** en las leyes y que, en el ámbito público y el privado, la mujer esté protegida contra la discriminación por tribunales competentes y por la existencia de sanciones y otras formas de reparación.
- ✓ **Mejorar la situación de *facto* de la mujer** (igualdad sustantiva), adoptando políticas y programas concretos y eficaces. La Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados.
- ✓ **Hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los géneros** y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no sólo a través de actos individuales, sino también porque se reflejan en las leyes, las estructuras e instituciones jurídicas y sociales.

1. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW). Recuperado de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>, fecha de último acceso 17 de septiembre de 2014.

2. CEDAW. *Recomendación General N° 25, relativa al Artículo 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/>, fecha de último acceso 10 de septiembre de 2014.

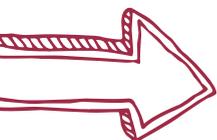
"La expresión 'discriminación contra la mujer' denotará toda **distinción, exclusión o restricción** basada en el sexo que tenga por objeto o resultado **menoscabar o anular** el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los **derechos humanos y las libertades fundamentales** en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."
(CEDAW. Artículo 1).



¿CUÁLES SON LAS DIFERENCIAS ENTRE SEXO Y GÉNERO?³

SEXO	GÉNERO
Características y diferencias biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres	Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual. Define lo femenino y masculino
Se nace con estas características, que son inmodificables	Son construcciones sociales que pueden modificarse, dado que han sido aprendidas
No cambia en el tiempo y es universal para todas las sociedades	Puede variar ampliamente en el tiempo y entre sociedades y culturas
Ejemplo: Las mujeres tienen la capacidad de embarazarse, por tanto, es una diferencia que responde estrictamente a cuestiones biológicas	Ejemplo: Dada la capacidad de embarazo de las mujeres, muchas sociedades justifican que el cuidado de los hijos e hijas sea responsabilidad exclusiva de ellas
Debido a las diferencias tanto biológicas como de género, las mujeres y los hombres tienen diferentes necesidades y diferentes niveles de acceso a los recursos, las oportunidades y la toma de decisiones	

3. UN Women. *Concepts and definitions*. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm>, fecha de último acceso 16 de septiembre de 2014. Traducción no oficial. Ver también UNIFEM (2006). *Presupuestos sensibles al género. Conceptos y elementos básicos. Guía para la formulación de presupuestos sensibles al género en el sector salud*. México, UNIFEM. P. 11.



IMPLICACIONES DE LA CEDAW EN LOS PRESUPUESTOS PÚBLICOS

La CEDAW **obliga** a los Estados Partes a asegurar que su contenido y alcance se cumplan en todos los ámbitos de gobierno, incluyendo la asignación de los recursos públicos. Si bien la CEDAW no contiene disposiciones específicas sobre los presupuestos, tanto las políticas como los procesos presupuestarios están sujetos al cumplimiento de tres principios básicos contenidos explícitamente en la Convención:

✓ **No discriminación** (art. 2): Este principio señala que el logro de la igualdad entre el hombre y la mujer exige acciones orientadas a garantizar un funcionamiento no discriminatorio contra las mujeres por parte del Estado y del gobierno, y que éste compense las discriminaciones que tienen lugar en distintos ámbitos. En los presupuestos, esto implica que el Estado debe asegurar la **no discriminación de facto en la distribución del gasto público** en general, lo que es de especial importancia para eliminar la discriminación de la mujer en la esfera de la educación (art. 10), el empleo (art. 11), la salud (art. 12), otras esferas de la vida económica y social (art. 13) y la discriminación de las mujeres en zonas rurales (art. 14).⁴

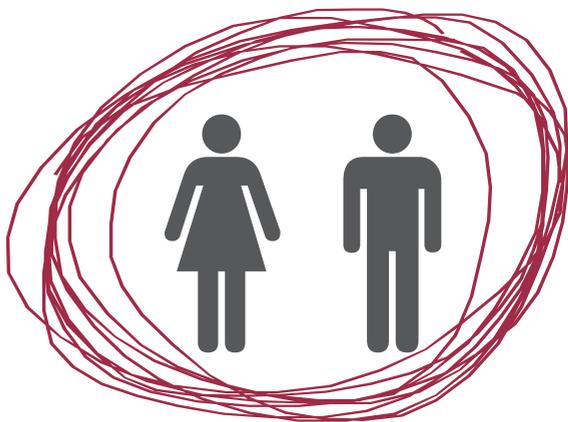
4. Diane Elson (2005). *Seguimiento de los Presupuestos Gubernamentales para el Cumplimiento de la CEDAW*. Informe para UNIFEM. Julio de 2005. P. 30. Recuperado de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Ceameg/violencia/sivig/doctos/pto/ptocedaw.pdf, fecha de último acceso 10 de septiembre de 2014.

✓ **Igualdad** (art. 3): Este principio implica que los **recursos** sean asignados mediante **criterios** que garanticen la **igualdad sustantiva entre hombres y mujeres**, y que las medidas presupuestarias mejoren la situación de *facto* de las mujeres en términos reales. El requisito de igualdad no significa que siempre haya que tratar de manera idéntica a los hombres y las mujeres. La CEDAW reconoce que habrá casos, cuando se requiera, de un trato diferenciado para corregir las desigualdades. Bajo esta óptica, el logro de la igualdad sustantiva exige la adopción de una **estrategia eficaz** encaminada a **corregir la distribución de los recursos** y el poder entre el hombre y la mujer.⁵

5. UNIFEM (2008). *Presupuestos para los derechos de las mujeres - Monitoreo de los presupuestos gubernamentales en términos de su cumplimiento de la CEDAW*. UNIFEM. Nueva York. P. 2.

✓ **Participación** (art. 7): La CEDAW obliga a los Estados a tomar medidas apropiadas para asegurar que las mujeres tengan el derecho, en igualdad con los hombres, de **participar en la toma de decisiones de la formulación y ejecución de las políticas gubernamentales**. En consecuencia, este principio aplica a todo el **ciclo presupuestario**: formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.⁶

6. Diane Elson (2005), *op cit.* P. 31.

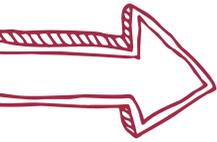


¿QUÉ SON LAS MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL O ACCIONES AFIRMATIVAS?

» La CEDAW insta a los Estados Partes a adoptar “medidas especiales de carácter temporal” encaminadas a **acelerar la igualdad sustantiva** entre el hombre y la mujer (art. 4). El objetivo de estas medidas es corregir las formas y consecuencias pasadas y presentes de la discriminación contra la mujer, así como compensarlas. Su finalidad es acelerar, en condiciones de igualdad, la participación de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El término “medidas” abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La asignación o reasignación de los recursos públicos es un claro ejemplo (Recomendación General N° 25 de la CEDAW).⁷

» En México a las “medidas especiales de carácter temporal” se les ha denominado *acciones afirmativas*.

7. CEDAW. Recomendación General N° 25, op cit.



OTROS PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS QUE RIGEN LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS CON RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

8. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de <http://www.ohchr.org/spanish/law/ceschr.htm>, fecha de último acceso 13 de septiembre de 2014.

9. Naciones Unidas. OACNUDH (2010). *Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de Derechos Humanos. Manual operativo para servidoras y servidores públicos*. OACNUDH, México, P. 23.

10. Comité de las Naciones Unidas del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación general N° 3. “Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto)*. Documento U.N. Doc. E/1991/23 (1990). Recuperado de <http://www.umn.edu/humanrts/gencomm/Sepcomm3.htm>, fecha de último acceso 11 de septiembre de 2014.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966)⁸ establece dos principios esenciales sobre la asignación de los recursos que son particularmente pertinentes para garantizar el derecho a la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer.

✓ **Máximo uso de recursos disponibles** (art. 2): este principio señala la obligación de los Estados de realizar los esfuerzos necesarios, así como demostrar que los están llevando a cabo, para cumplir y garantizar los derechos humanos mediante la utilización del máximo uso de los recursos a su alcance.⁹ De acuerdo con la Observación General N° 3 del Comité del PIDESC, la insuficiencia de recursos no exime al Estado de su obligación de garantizar el disfrute más amplio posible de los derechos humanos.¹⁰

✓ **Progresividad de los derechos y no retroceso** (art. 2): este principio reconoce que la plena efectividad de todos los derechos humanos, especialmente los económicos, sociales y culturales, no puede lograrse en un breve periodo de tiempo. No obstante, la progresividad obliga al Estado a que, de manera sostenida y lo más rápido posible, avance hacia la plena realización de los derechos humanos, por medio, entre otras estrategias, de la movilización de los recursos monetarios necesarios. Una vez logrado el avance de un derecho, no hay cabida para un retroceso, es decir, el goce y garantía de éste derecho debe mantenerse o, inclusive, elevarse.¹¹

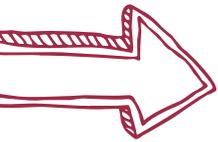
{ 11. Naciones Unidas. OACNUDH (2010), *op cit.* P. 23.

IGUALDAD NO ES LO MISMO QUE EQUIDAD¹²

- » La **equidad** se refiere a un **imperativo ético** asociado con principios de justicia social y derechos humanos, en donde ninguna de las partes es favorecida de manera injusta en perjuicio de otra. La equidad de género se refiere a la distribución justa de recursos y beneficios entre mujeres y hombres conforme a normas y valores culturales. La equidad suele fundarse en la percepción tradicional de que mujeres y hombres no tienen las mismas necesidades ni derechos.
- » La **igualdad** es un **derecho humano** universal e inalienable. La igualdad de género se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades, oportunidades y resultados para mujeres y hombres, niñas y niños. La igualdad de género implica que los intereses, las necesidades y prioridades de las mujeres y los hombres se toman en consideración, reconociendo la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es un asunto de mujeres, sino que debe preocupar y comprometer plenamente tanto a mujeres como a hombres. La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos, condición previa e indicador del desarrollo sostenible centrado en las personas.
- » En 2006, el **Comité de la CEDAW recomendó al Estado Mexicano** tomar nota de que los términos “equidad” e “igualdad” transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El Comité recomendó a México **que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término “igualdad”**.¹³

12. UN Women. *Concepts and definitions*. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm>, fecha de último acceso 16 de septiembre de 2014. Traducción no oficial; CEPAL/UNFPA/UNIFEM (2006). *Guía para la asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género*. Anexo 6, Glosario general de género. Santiago de Chile. P. 223.

13. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México*. 36º período de sesiones. 7 a 25 de agosto de 2006. CEDAW/C/MEX/CO/6, 25 de agosto de 2006. Párrafo: 19. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/countries/LACRegion/Pages/MXIndex.aspx>, fecha de último acceso 14 de septiembre de 2014.

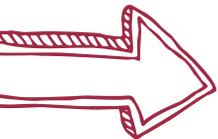


ORIENTACIONES DE LA PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING SOBRE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS¹⁴

14. Naciones Unidas. *Informe de la IV Conferencia Mundial de la Mujer*. Documento A/CONF.177/20/Rev.1, recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>, fecha de último acceso 11 de septiembre de 2014.

La Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China (1995), hace referencia a la necesidad de analizar los presupuestos desde una perspectiva de género, así como ajustar el gasto público para garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer.

- ✔ **Disposiciones financieras:** se exhorta a que en las **decisiones presupuestarias** sobre políticas y programas se integre una **perspectiva de género**, al mismo tiempo que una financiación adecuada de los programas encaminados a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre.
- ✔ **En el plano nacional:** se recomienda tomar medidas para revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público; y se establece que los gobiernos deben asignar suficientes recursos, incluidos los necesarios para recoger datos, y llevar a cabo análisis de las repercusiones de género.



¿QUÉ ES EL PRESUPUESTO PÚBLICO?

- ✔ Es el documento de política pública por excelencia en donde se establecen las prioridades de desarrollo del gobierno y se orienta el gasto.
- ✔ Es un plan de ingresos y egresos públicos con los cuales se desarrollan acciones en un ejercicio fiscal. Este plan señala cómo, cuándo y dónde se recaudan, distribuyen y gastan los recursos públicos.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR PERSPECTIVA DE GÉNERO ?

La Plataforma de Acción de Beijing refrendó a la perspectiva de género como una estrategia eficaz para promover y acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al asegurar que en el análisis de todas las cuestiones y en la formulación de las políticas públicas estén consideradas las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres, niñas y niños, así como se busquen oportunidades para disminuir o corregir estas desigualdades y acelerar el camino hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de desarrollo.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en sus conclusiones convenidas 1997/72,¹⁵ define a la perspectiva de género como: "...el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros."

Por lo tanto, la perspectiva de género es una herramienta conceptual¹⁶ que:

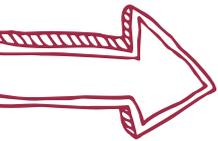
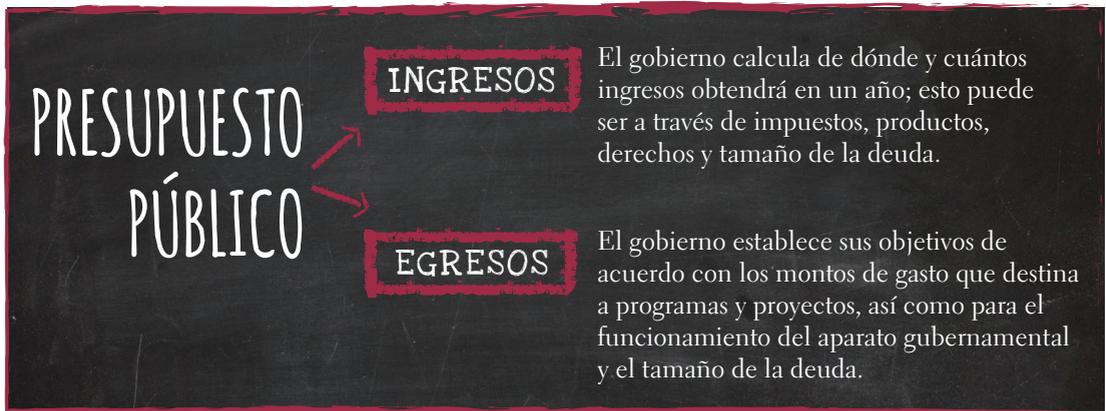
- » Analiza e interpreta las situaciones desde un punto de vista que toma en cuenta cómo se construyen diferenciadamente los papeles masculinos y femeninos en una sociedad.
- » Observa la forma cómo se relacionan mujeres y hombres en nuestra sociedad y cuestiona dichas relaciones desde tres aspectos fundamentales:
 - El reconocimiento de una distribución desigual de poder entre mujeres y hombres.
 - La valoración del trabajo de las mujeres y su aporte a la formación del ingreso y el patrimonio familiares y, por tanto, al ingreso nacional.
 - El impacto diferenciado que las políticas públicas tienen sobre mujeres y hombres.
- » Busca encontrar una solución a las desigualdades que resultan de las diferencias entre hombres y mujeres.

¹⁵ Consejo Económico y Social. *Conclusiones Convenidas 1997/72*. Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=E/1997/97\(SUPP\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=E/1997/97(SUPP)), fecha de último acceso 14 de septiembre de 2014.

¹⁶ UN Women. *Concepts and definitions*, op cit; UNIFEM (2006), op cit. P. 12.

- ✓ Es una herramienta que permite recaudar y redistribuir los recursos para incidir en los niveles de bienestar de toda la población, y determina en gran medida el acceso a bienes y servicios por parte de los distintos grupos de la población.
- ✓ Es un instrumento que cumple con funciones económicas y sociales como la redistribución de la riqueza a través de la provisión de bienes y servicios; la promoción del desarrollo económico y social, y el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

El gobierno tiene que elaborar anualmente dos presupuestos:



PRESUPUESTO PÚBLICO E IGUALDAD DE GÉNERO

La asignación de recursos a través del presupuesto público permite alcanzar las metas de desarrollo establecidas en las políticas públicas. En principio, los presupuestos podrían presuponer que mujeres y hombres son iguales y que tienen las mismas necesidades e intereses. Sin embargo, la realidad es que las mujeres viven en situación de mayor desventaja y desigualdad de derechos, situándolas en condiciones más desfavorables que los hombres.¹⁷

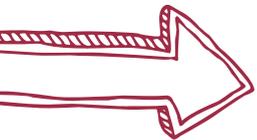
17. ONU Mujeres-INMUJERES (2014). *Referentes conceptuales y metodológicos sobre presupuestos con enfoque de género y desafíos para incorporar la igualdad de género en los presupuestos*. Cuaderno de trabajo en progreso, elaborado en el marco del proyecto: Institucionalización y transversalización de la perspectiva de igualdad de género en los presupuestos públicos a nivel Estatal y Municipal.

De esta forma se puede afirmar que:

✓ **El presupuesto NO es neutral al género**, ya que tiene un impacto diferenciado en mujeres y hombres debido al acceso desigual a las oportunidades económicas, políticas, sociales y culturales en la sociedad. Anteriormente la asignación del gasto y la política pública se hacían bajo el supuesto de que sus efectos eran neutrales al género, y con la práctica no consideraban las diferencias entre mujeres y hombres. Así, la planeación, ejecución, auditoría y evaluación del gasto no requerían un desglose por sexo. Pero este enfoque ha cambiado a raíz de las convenciones y acuerdos internacionales citados, y ahora muchos gobiernos llevan a cabo esfuerzos para erradicar la desigualdad histórica y la perpetuación de la discriminación de la que han sido objeto las mujeres, adoptando “medidas especiales de carácter temporal”, como la asignación de recursos específicos y etiquetación del gasto, con el fin de acelerar el camino hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es decir, hacia una igualdad hecha realidad más allá de las normas y los planes.

En este sentido, el presupuesto público:

- ✱ Es un **indicador del compromiso** de un gobierno con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.
- ✱ Es una **herramienta invaluable** para incorporar la perspectiva de género en la actividad gubernamental y en la vida pública.
- ✱ Es un **instrumento eficaz** para compensar y remediar las desigualdades de género.



¿QUÉ ES UN PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

El presupuesto público tiene impacto sobre las condiciones de vida de las personas: reduce, aumenta o deja igual las desigualdades existentes entre mujeres y hombres. Por lo tanto, es necesario analizar, en **TODAS LAS FASES DEL PRESUPUESTO**, el impacto diferenciado sobre mujeres y hombres a lo largo de las distintas etapas de su vida.

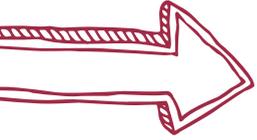
18. Budlender, D. y G. Hewitt (2003). *Engendering budgets: a practitioners' guide to understanding and implementing gender-responsive budgets*. Londres, Commonwealth Secretariat, citado por Seguino S. (2013). *Financing for Gender Equality: reframing and prioritizing public expenditures to promote gender equality*. University of Vermont, P. 10. Recuperado de www.gender-budgets.org, fecha de último acceso 17 de septiembre de 2014.

El presupuesto con perspectiva de género parte de la noción de que la implementación de los compromisos sobre igualdad de género requiere de la traducción de esos compromisos en leyes, planes, políticas, programas, servicios y medidas que se deben reflejar en el presupuesto público.¹⁸



El presupuesto con perspectiva de género “[s]e convierte entonces en un presupuesto responsable, que promueve el uso efectivo de los recursos públicos y con ello la eficiencia y eficacia de la administración pública, lo que da como resultado sociedades más justas y democráticas.”²¹

21. Aparicio, M., Fatou Begoña Leyra y Rosario Ortega Serrano (Eds.) (2009), *Políticas y acciones de género. Materiales de formación*, España, Instituto Complutense de Estudios Internacionales, p. 81.



QUESTIONES A CONSIDERAR PARA ELABORAR UN PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Para incorporar la perspectiva de género en la elaboración de los presupuestos públicos, es importante plantear varias preguntas en cada una de las fases. A continuación algunos ejemplos:

PLANEACIÓN

- ¿El programa atiende a un problema que evidencia alguna desigualdad entre mujeres y hombres?
- ¿Qué factores contribuyen a generar las desigualdades detectadas?
- ¿El programa incluye objetivos específicos para la igualdad de género y/o el empoderamiento de las mujeres?
- ¿Cuál es la población beneficiaria desagregada por sexo?
- Los objetivos y metas que se busca alcanzar ¿conllevan acciones para avanzar hacia la igualdad de género?
- ¿Cuáles son los indicadores que servirán de línea base para evaluar el logro de los objetivos y metas planteadas?
- ¿Cuál es la situación de las mujeres objetivo respecto al uso de recursos y decisiones sobre sí mismas y su entorno?

PROGRAMACIÓN / PRESUPUESTACIÓN

- ¿Cuántos recursos se han aprobado inicialmente para ejecutar el programa?
- ¿Es posible desagregar por sexo el monto de recursos que se destinan al programa para solucionar el problema planteado?
- ¿Se cuenta con indicadores con perspectiva de género del ejercicio y destino de los recursos?

IMPLEMENTACIÓN EJERCICIO Y CONTROL

- ¿Cómo se incorpora la perspectiva de género en la implementación del programa?
- ¿Se ha detectado algún tipo de obstáculo que haya provocado repercusiones negativas para las mujeres y los hombres?
- ¿Cuáles son los efectos colaterales en la condición de las mujeres y hombres?

MONITOREO Y SEGUIMIENTO

- ¿Cuál es el monto de recursos que se destinó a mujeres y que se destinó a hombres para resolver el problema planteado?
- ¿Conforme avanza el programa se van consiguiendo los objetivos planteados?
- ¿Cuáles son los avances desagregados por sexo que han tenido los indicadores establecidos en la etapa de planeación?

EVALUACIÓN

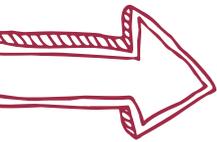
- ¿Los resultados encontrados son deseables y consistentes con los objetivos y metas del programa relacionados con la igualdad de género o empoderamiento?
- ¿El resultado mejoró la condición de las mujeres y/o los hombres?
- ¿Se detectó algún tipo de obstáculo que haya provocado repercusiones negativas para las mujeres y/o los hombres?
- ¿Qué factores aumentan, disminuyen o mantienen igual las desigualdades de género?
- ¿Pueden realizarse modificaciones respecto a la línea base a partir de los resultados obtenidos?

RECOMENDACIONES BÁSICAS DE LA PLANIFICACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?²²

El proceso de planeación con perspectiva de género atiende las necesidades prácticas y estratégicas de mujeres y hombres, orientadas hacia una transformación estructural del sistema de relaciones entre los sexos. Su objetivo es lograr la igualdad de género. Su centro de interés no es la mujer como categoría individual, sino el género como categoría de análisis. Elementos básicos que se deben considerar:

- » Analizar el problema con “lentes de género”, es decir, considerar cómo éste afecta de forma diferenciada a hombres y mujeres. Para esto se requiere, como mínimo: datos desagregados por sexo, identificación de la brecha de género y análisis de las necesidades específicas de hombres y mujeres.
- » Integrar consideraciones de género en los objetivos, intervenciones y resultados esperados de la planificación.
- » Construir indicadores de género para medir los cambios en la condición de las mujeres y los hombres relacionados con el problema, en un contexto y periodo determinado, identificando la línea de base y meta de los mismos. Los indicadores pueden ser cuantitativos y/o cualitativos.
- » Asignar recursos suficientes para implementar las medidas especiales a fin de incrementar los beneficios a las mujeres y su participación.
- » Asegurar que el monitoreo y la evaluación provean insumos sobre la forma en que las diferentes actividades de la planificación afectan a hombres y mujeres, a fin de tomar las acciones correctivas.

22. Office of the Special Advisor on Gender Issues and Advancement of Women (ahora ONU Mujeres). *The development of gender mainstreaming strategy*. Documento recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/osagi/pdf/factsheet3.pdf>, fecha de último acceso 17 de septiembre de 2014. UNIFEM (2006), *op cit.* Pp. 22-28; Comisión Interamericana de Mujeres (2010). *Guía de capacitación. Planificación estratégica participativa con enfoque de género*. Washington, CIM.



LÍNEAS DE ACCIÓN PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS

En cada una de las fases de elaboración de los presupuestos públicos se puede incluir la perspectiva de género a través de distintas acciones.

PLANEACIÓN



- » Alinear objetivos con la planeación nacional, programas especiales, programas sectoriales, programas transversales y programas para la igualdad de género.
- » Diagnosticar las necesidades y problemas diferenciados entre mujeres y hombres; identificación de la línea base y construcción de indicadores.
- » Delimitar y cuantificar a la población potencial y objetivo.
- » Definir objetivos, metas, indicadores con perspectiva de género y acciones afirmativas.

PROGRAMACIÓN / PRESUPUESTACIÓN



- » Etiquetación del gasto para la igualdad entre mujeres y hombres.
- » Implementación: ejercicio y control.
- » Elaboración de lineamientos operativos y Programas Operativos Anuales (POAs), específicos para el logro de objetivos de igualdad de género.
- » Elaboración de mecanismos de control con objetivos, indicadores y metas (insumos, actividades, productos, cobertura y resultados) con perspectiva de género, que sean periódicos y desagregados por sexo.

MONITOREO Y SEGUIMIENTO

- » Elaboración de informes trimestrales del gasto desagregado por sexo.

- » Elaboración de informes de la Cuenta Pública desagregada por sexo.
- » Elaboración de informes de gobierno y de labores, alineados a los objetivos de los planes de desarrollo.
- » Elaboración de informes de indicadores desagregados por sexo y de indicadores con perspectiva de género.
- » Elaboración de informes de cumplimiento de los programas de igualdad vigentes.
- » Documentos de análisis para la mejora continua.

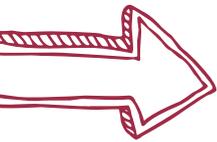


EVALUACIÓN DE GÉNERO

- » Elaboración de informes de evaluación de diseño de la política pública (analiza la forma en que se realizó la planeación y asignación de los recursos con perspectiva de género).
- » Elaboración de informes de evaluación del impacto diferenciado en mujeres y hombres en todos los procesos de implementación, en seguimiento a las Reglas de Operación, Lineamientos y POAs.
- » Elaboración de informes de evaluación de resultados del ejercicio fiscal con perspectiva de género.
- » Elaboración de informes de impacto diferenciado entre mujeres y hombres al recibir los apoyos (desigualdad, empoderamiento, efectos colaterales y no previstos).



Si se consideran estos elementos, no sólo se garantiza la incorporación de la perspectiva de género en las acciones públicas, sino también que los presupuestos públicos con perspectiva de género conlleven a resultados con un verdadero impacto en el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y, por ende, en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Es necesario identificar las áreas con mayores obstáculos y plantear soluciones factibles para remontarlos.



MARCO NORMATIVO EN MÉXICO PARA ELABORAR PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A NIVEL FEDERAL

23. Ley de Planeación. Recuperado de <http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/sed.aspx>, fecha de último acceso 13 de septiembre de 2014.

24. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfpa/LFPA_refos_09abr12.doc, fecha de último acceso 13 de septiembre de 2014.

25. Gobierno de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. Recuperado de <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>, fecha de último acceso 14 de septiembre de 2014.

La Ley de Planeación²³ y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria²⁴ vigentes incorporan la perspectiva de género en los presupuestos públicos como un criterio central para el diseño, desarrollo y la evaluación de las acciones públicas. Esto constituye un avance importante para el logro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018²⁵ (PND) por primera vez contiene una estrategia que incorpora transversalmente la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y mandata la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios de la Administración Pública Federal. La Estrategia Transversal “Perspectiva de Género” es un claro compromiso gubernamental para acelerar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, niñas y niños.

El Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación (PROIGUALDAD) 2013-2018, se centra en la obligación señalada en el PND de incorporar como eje transversal la perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno; esto significa que en los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que elaboren las dependencias de la Administración Pública Federal estarán explícitas la perspectiva de género y las acciones afirmativas (concebidas como medidas efectivas, caracterizadas por su dimensión temporal que inciden en la reducción de las desigualdades), a fin de incidir en las desigualdades entre mujeres y hombres.

En su decreto de aprobación, se establece que el PROIGUALDAD “[...] es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción del mismo para la elaboración de sus respectivos programas”.²⁶ De la misma forma, señala que uno de los mecanismos para su concreción es incorporar la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuestación de las acciones públicas. En particular, el Objetivo Transversal 6: *Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional*, establece la estrategia 6.3 relativa a orientar y promover la integración de la igualdad de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, en la que se incluyen tres líneas de acción relevantes para

26. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, Artículo Segundo. Recuperado de <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/49-notas-destacadas/861-proigualdad-2013-2018>, fecha de último acceso febrero de 2014.

el tema de presupuestos públicos: 6.3.2 Desarrollar y consolidar los mecanismos de coordinación institucional en materia de género en entidades federativas y municipios; 6.3.3 Promover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios; 6.3.4 Promover la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos para la igualdad.

Con base en todas estas disposiciones, se puede concluir que:

- ✓ La perspectiva de género se ha incorporado de manera paulatina en la planeación y los presupuestos públicos a través del marco normativo, el cual se ve reflejado en la planeación anual de las actividades.
- ✓ Las modificaciones al marco normativo tienen un impacto en cada una de las fases del ciclo de política pública, facilitando de esta manera la transversalización de la perspectiva de género.
- ✓ La normatividad federal y los instrumentos internacionales, en lo que se refiere a presupuestos públicos con perspectiva de género, son un marco de referencia para que los gobiernos estatales y municipales armonicen sus marcos legal y normativo, y alineen sus esfuerzos para avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



ANEXO

NORMATIVIDAD FEDERAL PARA ELABORAR PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La actual normativa federal garantiza la incorporación de la perspectiva de género en todas las etapas del proceso presupuestal.

ETAPA	LEY DE PLANEACIÓN	LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	PND 2013-2018	PROIGUALDAD 2013-2018	DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
Planeación	Art. 2, 9, 14	Art. 27 y art. 41 III	☑	☑	-
Programación y presupuestación	Art. 9	Art. 27	-	-	☑
Implementación	-	Art. 27, III	-	-	☑
Seguimiento y monitoreo	Art. 14	Art. 110, art. 107 y art. 111	☑	☑	☑
Evaluación	Art. 14	Art. 1010 y art. 111	-	-	-

LEY DE PLANEACIÓN	
ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
2, fracciones III y VII	Incorporación como principios rectores de la Planeación la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, y la perspectiva de género.
8	Obligación de informar sobre el desarrollo, resultados e impacto diferenciado de los instrumentos de política económica, social y ambiental.
9	Instrucción a la Administración Pública centralizada a planear y ejecutar sus acciones con perspectiva de género y acordes con los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo.
14 fracciones II, VI, VII y VIII	Incorporación de la perspectiva de género en la formulación y del Plan Nacional de Desarrollo y su reflejo en los Programas Regionales y especiales. Supervisión de las actividades de la Administración Pública Federal y los resultados de su ejecución. Incorporación de indicadores para evaluar el impacto de los programas en mujeres y hombres.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (DOF 19-01-12)

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
1	Observación de que la administración de recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
2, fracción III Bis	Incorporación como Anexo Transversal el de Igualdad entre Mujeres y Hombres
23	Elaboración y publicación de calendarios mensuales de los Anexos Transversales.
27, fracción III	Incorporación a la estructura programática las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.
28, fracción V	Incorporación de la clasificación por género.
41, fracción II, inciso o	Previsiones de gasto para la igualdad entre mujeres y hombres.
41, fracción III	Metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales.
41, fracción Inciso d	Asignación de los montos, sujeto a los objetivos y metas del Sistema de Evaluación del Desempeño.
58, fracción III	Irreductibilidad de las provisiones.
85, fracción II	Obligatoriedad de presentar informes de manera diferenciada entre mujeres y hombres.
107, fracción I, inciso b, sub inciso iv	Información sobre la evolución del gasto público.
107, fracción II	Incorporación de los resultados en la Cuenta Pública.
110, fracción V	Evaluación con información desagregada por sexo, presentación de resultados con indicadores desagregados por sexo para la medición del impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.
111	Incorporación de indicadores para la medición de la igualdad entre mujeres y hombres, erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación.
Transitorio Segundo	Incorporación de la metodología, factores, variables y fórmulas utilizados para la elaboración de cada uno de los Anexos Transversales, informando sobre los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos por la SHCP.

Fuente: ONU Mujeres – INMUJERES (2012). *Presupuestos públicos con perspectiva de género en México*. Cuaderno de Trabajo, elaborado en el marco del proyecto: Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos de México a Nivel Estatal y Municipal.

REFERENCIAS

- Aparicio, M., Fatou Begoña Leyra y Rosario Ortega Serrano (Eds.) (2009). *Políticas y acciones de género. Materiales de formación*. España, Instituto Complutense de Estudios Internacionales.
- Budlender, D. y G. Hewitt (2003). *Engendering budgets: a practitioners' guide to understanding and implementing gender-responsive budgets*. London, Commonwealth Secretariat.
- Budlender, D. y Sharp. R. (1998). *Cómo realizar un análisis de presupuesto sensible al género: Investigaciones y prácticas contemporáneas*. Londres, Secretaría de la Mancomunidad Británica, USAID.
- CEDAW. *Recomendación General número 25, relativa al Artículo 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/>, fecha de último acceso 10 de septiembre de 2014.
- CEPAL/UNFPA/UNIFEM (2006). *Guía para la asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género*. Anexo 6, Glosario general de género. Santiago de Chile, CEPAL.
- Comisión Interamericana de Mujeres (2010). *Guía de capacitación. Planificación estratégica participativa con enfoque de género*. Washington, CIM-OEA. Recuperado de [www.oas.org/es/CIM/docs/Labour-Guide\[SP\].doc](http://www.oas.org/es/CIM/docs/Labour-Guide[SP].doc), fecha de último acceso 12 de septiembre de 2014.
- Comité de las Naciones Unidas del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación General N° 3. "Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto)*. Documento U.N. Doc. E/1991/23 (1990). Recuperado de <http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/Sepcomm3.htm>, fecha de último acceso 11 de septiembre de 2014.
- Dávila, M. (2003). *Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género*. Andalucía, Instituto Andaluz de la Mujer.
- Diane Elson (2005). *Seguimiento de los Presupuestos Gubernamentales para el Cumplimiento de la CEDAW. Informe para UNIFEM*. Recuperado de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Ceameg/violencia/sivig/doctos/pto/ptocedaw.pdf, fecha de último acceso 10 de septiembre de 2014.
- Elson, D. (2002). "Iniciativas de presupuestos sensibles al género: Dimensiones claves y ejemplos prácticos." Documento presentado en el Seminario Enfoque de Género en los presupuestos, Gobierno de Chile (Sernam y Ministerio de Hacienda), PNUD, CEPAL, UNIFEM, GTZ. Recuperado de http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0451/Elson_Iniciativas_de_presupuestos_sensibles_al_genero.pdf, fecha de último acceso 14 de septiembre de 2014.
- Gobierno de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. Recuperado de <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>, fecha de último acceso 14 de septiembre de 2014.
- Government of India - Ministry of Women and Child Development, (2007), *Gender Budgeting Handbook for Government of India*. New Delhi, Government of India, Ministry of Women and Child Development.
- Hofbauer, H. (2003). *Género y Presupuestos*. Informe General BRIDGE (desarrollo-género). Reino Unido, Instituto de Estudios de Desarrollo.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) *Curso Presupuestos públicos: acciones para la igualdad de género*. Recuperado de http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/curso_presupuestogenero/index.html, fecha de último acceso 18 de septiembre de 2014.
- International Labour Organisation (1998). *A conceptual framework for gender analysis and planning*. Recuperado de <http://www.ilo.org/public/english/region/asro/mdtmanila/training/unit/harvrdfw.htm> fecha de último acceso 14 de septiembre de 2014.
- Jubeto, Y. (2008). "Los presupuestos con enfoque de género: una apuesta feminista a favor de la equidad en las políticas públicas". *Cuadernos de Trabajo de Hegoa*, Núm. 43, Febrero de 2008.

- Ley de Planeación*, última reforma publicada DOF 09-04-2012. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/59.doc> fecha de último acceso 13 de septiembre de 2014.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfpa/LFPA_refos_09abr12.doc fecha de último acceso 13 de septiembre de 2014.
- March, C., Smyth, I. y Mukhopadhyay, M. (1999). *A Guide to Gender-Analysis Frameworks*. Oxford, Oxfam.
- Moser, C. (2005). *An Introduction to Gender Audit Methodology: Its design and implementation in DFID Malawi*. London, ODI.
- Naciones Unidas. *Informe de la IV Conferencia Mundial de la Mujer*. Documento A/CONF.177/20/Rev.1, recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>, fecha de último acceso 11 de septiembre de 2014.
- Naciones Unidas. OACNUDH (2010). *Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de Derechos Humanos. Manual operativo para servidoras y servidores públicos*. México, OACNUDH
- Office of the Special Advisor on Gender Issues and Advancement of Women (ahora ONU Mujeres). *The development of gender mainstreaming strategy*. Documento recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/osagi/pdf/factsheet3.pdf>, fecha de último acceso 17 de septiembre de 2014.
- Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (2002). *La incorporación de la perspectiva de género. Una visión general*. Nueva York, OSAGI.
- ONU Mujeres-INMUJERES (2012). *Presupuestos públicos con perspectiva de género en México*. Cuaderno de Trabajo elaborado en el marco del proyecto: Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos de México a Nivel Estatal y Municipal.
- ONU Mujeres-INMUJERES (2014). *Referentes conceptuales y metodológicos sobre presupuestos con enfoque de género y desafíos para incorporar la igualdad de género en los presupuestos*. Cuaderno de trabajo en progreso, elaborado en el marco del proyecto: institucionalización y transversalización de la perspectiva de igualdad de género en los presupuestos públicos a nivel Estatal y Municipal.
- Rake, K. (2002). *Gender Budgets: The experience of UK's Women's Budget Group*. Gender Balance-Equal Finance. Basel, London School of Economics and Women's Budget Group.
- Seguino S. (2013). *Financing for Gender Equality: reframing and prioritizing public expenditures to promote gender equality*. University of Vermont. Recuperado de www.gender-budgets.org, fecha de último acceso 17 de septiembre de 2014.
- Sharp, R. (2003). *Budgeting for equity: Gender budget initiatives within a framework of performance oriented budgeting*. New York, UNIFEM.
- UN Women. *Concepts and definitions*. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm>, fecha de último acceso 16 de septiembre de 2014. Traducción no oficial.
- UNIFEM (2006). *Presupuestos sensibles al género. Conceptos y elementos básicos. Guía para la formulación de presupuestos sensibles al género en el sector salud*. México, UNIFEM.



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

